

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 29-07-2020 02:21:05
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE116326 O 1 Fol:12 Anex:0
ORIGEN: Sd:1072 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
DESTINO: CONCEJO DE BOGOTÁ/FREDY ANANIAS URREGO
ASUNTO: PROPOSICION 598 DE 2020
OBS: DANIEL ROJAS

Bogotá D.C.,

Doctor
FREDY ANANÍAS URREGO GARZÓN
Subsecretario de Despacho
Comisión Segunda Permanente de Gobierno
Concejo de Bogotá
Calle 36 No. 28A 41
comisiondegobierno@concejobogota.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta a Proposición No. 598 de 2020. Tema: Covid-19-Clase Media.

Respetado Doctor Urrego:

En atención a la Proposición enviada a la Secretaría Distrital de Hacienda, radicada bajo el No. 2020ER52496, actuando en cumplimiento del Decreto Distrital 438 de 2019, manifestamos de manera atenta que esta Entidad de conformidad con la misión establecida en el marco de las competencias y funciones establecidas en los artículos 582 y 62 del Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 601 de 2014, es competente para suministrar respuesta a los puntos 1, 3, 7, 9 y 11 del cuestionario, en los siguientes términos:

1. Dentro de la actual pandemia y crisis económica, uno de los estratos más golpeados ha sido la clase media, en este sentido, ¿qué planes, estrategias, ayudas o subsidios han sido implementados por la actual Administración para minimizar el impacto negativo, en la economía de la clase media bogotana?

Las condiciones actuales que se presentan por la contracción en el crecimiento del PIB han debilitado la situación económica de los hogares, especialmente de hogares pobres y vulnerables, que son los más afectados ante la pérdida de empleo y reducción de ingresos debido a este choque negativo. Algunos estudios señalan la mayor afectación de la población pobre y vulnerable ante este escenario negativo, y la consecuencia desfavorable por los aumentos en la tasa de desempleo y reducción de ingresos que pueden acentuar la

desigualdad (Furceri, et al, 2020)¹. Por esta razón, la acción inmediata implementada por los gobiernos ha sido fortalecer y ampliar los mecanismos de transferencias monetarias para hogares, especialmente pobres y vulnerables, que favorezcan su situación económica y eviten deterioros en la pobreza. En particular, Gómez (2020)² señala que las medidas inmediatas de atención para la mitigación de los efectos negativos de la pandemia han priorizado medidas de política de atención social a través de la ampliación de los programas de transferencias monetarias para hogares pobres y vulnerables, ante la fuerte afectación en el empleo y en el ingreso de la población. De tal forma, que sin la implementación de estas medidas representarían, para el caso de Colombia, un impacto desfavorable en la incidencia de pobreza, aumentando cerca de 9 puntos porcentuales, y retrocediendo más de 10 años en los logros en materia social.

Por su parte, la clase media también puede verse afectada ante este choque negativo teniendo en cuenta que se enfrentan a reducciones en la demanda de trabajo y disminución de ingresos (Castilleja-Vargas, 2020)³, por lo cual se requieren medidas de apoyo por parte de las autoridades nacionales y locales, que faciliten el acceso a financiamiento que le permitan enfrentar este período y facilitar sus decisiones de consumo y ahorro, al igual que mecanismos de protección al empleo formal. Adicionalmente, estas medidas se complementan con facilidades en el pago de obligaciones financieras y tributarias, especialmente en el grupo de hogares en este segmento que son trabajadores asalariados, o tienen un emprendimiento y que permitan aliviar el choque negativo en su ingreso disponible.

De esta forma, por parte de la Administración Distrital con el fin de ayudar a mejorar la liquidez de hogares y empresas se realizó el aplazamiento en el pago de impuestos distritales, que beneficia a hogares de clase media. En primer lugar, el pago del impuesto predial se podrá realizar hasta el 14 de agosto con descuento del 10% y hasta el 11 de septiembre sin descuento. El pago del impuesto de vehículos se aplazó hasta el 3 de julio con descuento del 10% y hasta el 24 de julio sin descuento, y plazo para el pago del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros correspondiente al segundo bimestre (marzo-abril) es el 31 de agosto y el del tercer trimestre (mayo-junio) de 2020 hasta el 16 de octubre.

Adicionalmente, se extendieron estas medidas tributarias recientemente con una nueva modificación del calendario tributario, para favorecer al sector empresarial y a los hogares,

¹ Davide Furceri, Prakash Loungani, Jonathan D. Ostry, Pietro Pizzuto (2020) “Pandemics and inequality: Assessing the impact of COVID-19”. Publicado en “Covid-19 in Developing Economies”. VoxEU Ebook, disponible en <https://voxeu.org/content/covid-19-developing-economies>

² Gómez, Daniel (2020) “Los Retos de la Política Social durante la Emergencia Sanitaria en Colombia: Ingreso Solidario”. Disponible en: <https://focoeconomico.org/2020/05/19/los-retos-de-la-politica-social-durante-la-emergencia-sanitaria-en-colombia-ingreso-solidario/>

³ Castilleja-Vargas (2020) “La clase media andina frente al shock del covid-19”. Documento para discusión No. IDB-DP-00774. Departamento de países del grupo Andino (CAN), Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

particularmente, a través del Decreto 137 del 3 de junio de la Administración Distrital con el cual los propietarios de vehículos que no puedan pagar el impuesto antes del vencimiento del 24 de julio, se benefician con un nuevo plazo, siempre y cuando se inscriban a través de la Oficina Virtual de la Secretaría de Hacienda hasta el 24 de julio. De esta forma, un contribuyente podrá pagar la primera cuota el 28 de agosto de 2020; la segunda, el 2 de octubre; la tercera, el 6 de noviembre y la cuarta, el 18 de diciembre de 2020.

Por su parte, los contribuyentes del impuesto Predial No Residencial que no puedan pagar el impuesto antes del vencimiento del 11 de septiembre también recibirán los beneficios del Decreto 137 y por primera vez podrán diferir su pago, la primera cuota se pagará el 28 de agosto de este año; la segunda, el 30 de octubre; la tercera, el 18 de diciembre y la cuarta pasa para el segundo mes del siguiente año.

Con respecto al impuesto de industria y comercio se establecieron plazos extendidos que favorezcan el flujo de caja de las empresas, con lo cual se amplió el plazo para el pago de este impuesto para el régimen común correspondiente al segundo bimestre (marzo-abril) con fecha de pago para el 31 de agosto, el del tercer bimestre (mayo-junio) de 2020 hasta el 16 de octubre, el cuarto bimestre (julio-agosto) de 2020 hasta el 20 de noviembre, el quinto bimestre (septiembre-octubre) de 2020 para el 18 de diciembre, y el sexto bimestre (noviembre-diciembre) de 2020 hasta el 12 de febrero de 2021.

De manera complementaria, las medidas tomadas por el Gobierno Distrital, en coordinación con el Gobierno Nacional, se han enfocado en preservar el tejido empresarial suministrando liquidez a las empresas para que continúen cumpliendo con sus obligaciones financieras y mantengan los niveles de empleo, especialmente de trabajadores asalariados que hacen parte del conjunto de hogares de clase media. Entre las medidas adoptadas se destacan:

- Apoyo a microempresas, pequeñas y medianas empresas mediante la creación de una línea de crédito en conjunto con el Gobierno Nacional a través de Bancoldex, coordinada por la Secretaría de Desarrollo Económico, para contribuir a su situación de liquidez y la preservación del empleo, con un cupo inicial de \$220.000 millones, el cual fue ampliado recientemente a \$249.000 millones, dada la mayor demanda en el segmento de pymes, que cuenta con un cupo de \$90.000 millones. Dichos créditos tienen unas condiciones preferentes de liquidez que favorecen una reactivación segura, alineada con el manejo sanitario de la pandemia. Con información al mes de junio los desembolsos llegaron al 45,5% (\$100.100 millones en 298 operaciones, a 285 empresas) sobre el total ofrecido.
- Evitar que situaciones de iliquidez lleven a la insolvencia es el objetivo de la intervención estatal en este frente. Disponer del capital de trabajo para cubrir el pago de nómina y la operación mensual es el principal reto de este tipo de empresas. Por ejemplo, con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional con el Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF), incluye el pago de 40% de un salario mínimo por

trabajador para todas las empresas que hayan sufrido una pérdida de 20% de sus ingresos como resultado de la emergencia, con la única condición de no reducir sus plantas de personal. Al mes de junio, con base en información de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), 35.566 empleadores cuentan con dicho beneficio en Bogotá, asociados a 978.666 empleados, y que representan subsidios por \$343.000 millones. En particular, la Secretaría Distrital de Hacienda ha enviado información a 150.000 contribuyentes del impuesto de Industria, Comercio y Avisos (ICA) para que accedan a este programa de apoyo al empleo formal.

- Pago por parte del Gobierno Nacional de hasta el 50% de la prima de junio a los empleados formales que devenguen un salario mínimo. Con esta medida se verán favorecidas las empresas que reporten disminución de ingresos del 20% o más, con base en lo dispuesto en el Decreto Legislativo 770 de 2020, y reglamentado mediante Resolución 1361 de julio de 2020.

3. Según ACOPI, el 71,4% del empleo formal en el país, son por las pymes, representando un importante porcentaje de la clase media, en este sentido, ¿Qué estrategias ha implementado la administración para rescatar o apoyar las pymes en Bogotá?

Las principales estrategias que se han adoptado para mitigar los impactos negativos del choque actual por la propagación del covid-19 han estado relacionados con el impulso a la actividad productiva del Distrito por medio de medidas tributarias que favorezcan la situación de liquidez de las empresas y los hogares, e impulsar la demanda de la ciudad a través de un programa de inversión pública y de gasto que beneficie la generación de ingresos y con ello fortalecer el tejido empresarial de Bogotá. Entre las principales estrategias se encuentran:

- Fortalecer la demanda mediante una política contracíclica que aumente el gasto público, dándole prioridad a los programas de inversión pública con mayores efectos multiplicadores y generación de empleo.
- Proteger el tejido empresarial mediante apoyos de liquidez, en coordinación con el Gobierno Nacional.
- Avanzar en una reapertura gradual de las actividades económicas que reactive la ciudad sin propagar el virus.
- Rediseñar el sistema de subsidios y contribuciones con el fin de garantizar un ingreso mínimo a las familias con menor capacidad de pago, a partir de la experiencia del programa Bogotá Solidaria, con lo que se busca mitigar la caída en la demanda, beneficiando a hogares pobres y vulnerables.

- Adoptar alivios tributarios que promueva la recuperación del sector privado, en particular con modificaciones en el calendario tributario.

En particular, lo referente a los impuestos y con el fin de beneficiar a empresas y personas naturales se han tomado las siguientes acciones:

- Aplazamiento del pago de impuestos distritales con el fin de ayudar a mejorar la liquidez de hogares y empresas. El pago del impuesto predial se podrá realizar hasta el 14 de agosto con descuento del 10% y hasta el 11 de septiembre sin descuento. El pago del impuesto de vehículos se aplazó hasta el 3 de julio con descuento del 10% y hasta el 24 de julio sin descuento, y plazo para el pago del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros correspondiente al segundo bimestre (marzo-abril) es el 31 de agosto y el del tercer trimestre (mayo-junio) de 2020 hasta el 16 de octubre.
- Adicionalmente, se extendieron estas medidas tributarias recientemente con una nueva modificación del calendario tributario, para favorecer al sector empresarial y a los hogares, particularmente, a través del Decreto 137 del 3 de junio de la Administración Distrital con el cual los propietarios de vehículos que no puedan pagar el impuesto antes del vencimiento del 24 de julio, se benefician con un nuevo plazo, siempre y cuando se inscriban a través de la Oficina Virtual de la Secretaría de Hacienda hasta el 24 de julio. De esta forma, un contribuyente podrá pagar la primera cuota el 28 de agosto de 2020; la segunda, el 2 de octubre; la tercera, el 6 de noviembre y la cuarta, el 18 de diciembre de 2020.
- Por su parte, los contribuyentes del impuesto Predial No Residencial que no puedan pagar el impuesto antes del vencimiento del 11 de septiembre también recibirán los beneficios del Decreto 137 y por primera vez podrán diferir su pago, la primera cuota se pagará el 28 de agosto de este año; la segunda, el 30 de octubre; la tercera, el 18 de diciembre y la cuarta pasa para el segundo mes del siguiente año.
- Con respecto al impuesto de industria y comercio se establecieron plazos extendidos que favorezcan el flujo de caja de las empresas, con lo cual se amplió el plazo para el pago de este impuesto para el régimen común correspondiente al segundo bimestre (marzo-abril) con fecha de pago para el 31 de agosto, el del tercer bimestre (mayo-junio) de 2020 hasta el 16 de octubre, el cuarto bimestre (julio-agosto) de 2020 hasta el 20 de noviembre, el quinto bimestre (septiembre-octubre) de 2020 para el 18 de diciembre, y el sexto bimestre (noviembre-diciembre) de 2020 hasta el 12 de febrero de 2021.

Adicionalmente, con relación a las medidas de apoyo en materia de liquidez para empresas, especialmente, micro, pequeñas y medianas, se tienen los siguientes apoyos en coordinación con el Gobierno Nacional:

- Apoyo a microempresas, pequeñas y medianas empresas mediante la creación de una línea de crédito en conjunto con el Gobierno Nacional a través de Bancoldex,

coordinada por la Secretaría de Desarrollo Económico, para contribuir a su situación de liquidez y la preservación del empleo, con un cupo inicial de \$220.000 millones, el cual fue ampliado recientemente a \$249.000 millones, dada la mayor demanda en el segmento de pymes, que cuenta con un cupo de \$90.000 millones. Dichos créditos tienen unas condiciones preferentes de liquidez que favorecen una reactivación segura, alineada con el manejo sanitario de la pandemia. Con información al mes de junio los desembolsos llegaron al 45,5% (\$100.100 millones en 298 operaciones, a 285 empresas) sobre el total ofrecido.

- Fortalecer el capital de trabajo de las empresas para cubrir el pago de nómina y la operación mensual es el principal reto de este tipo de empresas. Por ejemplo, con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional con el Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF), incluye el pago de 40% de un salario mínimo por trabajador para todas las empresas que hayan sufrido una pérdida de 20% de sus ingresos como resultado de la emergencia, con la única condición de no reducir sus plantas de personal. Al mes de junio, con base en información de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), 35.566 empleadores cuentan con dicho beneficio en Bogotá, asociados a 978.666 empleados, y que representan subsidios por \$343.000 millones. En particular, la Secretaría Distrital de Hacienda ha enviado información a 150.000 contribuyentes del impuesto de Industria, Comercio y Avisos (ICA) para que accedan a este programa de apoyo al empleo formal.

7. ¿Qué beneficios de manera directa han recibido las familias de estratos medios en Bogotá, como devoluciones de ICA, valorizaciones, subsidios, bonos de solidaridad? Igualmente, ¿cómo ha sido el manejo del impuesto de vehículos y predial en la capital?

Con el fin de generar alivios en la declaración y pago de los impuestos distritales para los contribuyentes de Bogotá, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 137 del 3 de junio de 2020, y la Secretaría Distrital de Hacienda la Resolución SDH-000256 del 04 de junio de 2020, en los que se establece la modificación de las fechas de declaración y pago oportuno de los impuestos distritales: predial unificado, sobre vehículos automotores e industria y comercio -incluido Reteica- del año gravable 2020, de la siguiente manera:

- El plazo máximo para declarar y pagar el impuesto predial unificado correspondiente a la vigencia 2020 con el 10% de descuento por pronto pago es el 14 de agosto de 2020. Por su parte, el plazo máximo para declarar y pagar sin descuento es el 11 de septiembre 2020.
- El plazo máximo para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores con el 10% de descuento por pronto pago es el 03 de julio de 2020. Por su parte, el plazo máximo para declarar y pagar sin descuento es el 24 de julio de 2020.

- Los plazos para la presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio correspondientes al año gravable 2020 de los contribuyentes del régimen común, cuya sumatoria del impuesto a cargo de la vigencia anterior exceda 391 UVT, son las siguientes:

Bimestre	Fecha
2 (marzo-abril)	31 de agosto de 2020
3 (mayo-junio)	16 de octubre de 2020
4 (julio-agosto)	20 de noviembre de 2020
5 (septiembre-octubre)	18 de diciembre de 2020
6 (noviembre-diciembre)	12 de febrero de 2021

- Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio deberán cumplir la obligación de declarar, a través de las herramientas virtuales en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda y pagar a través de todos los medios virtuales o presenciales en las entidades bancarias autorizadas para tal efecto, las retenciones del impuesto de industria y comercio correspondientes al año gravable 2020, así:

Bimestre	Fecha
2 (marzo-abril)	6 de agosto de 2020
3 (mayo-junio)	18 de septiembre de 2020
4 (julio-agosto)	23 de octubre de 2020
5 (septiembre-octubre)	27 de noviembre de 2020
6 (noviembre-diciembre)	15 de enero de 2021

- El plazo máximo para que los contribuyentes del impuesto predial unificado accedan al Sistema de Pago Alternativo por Cuotas -SPAC, mediante declaración inicial a través de los medios habilitados por la Secretaría Distrital de Hacienda, es el 30 de junio de 2020, y realizarán el pago del impuesto a cargo en cuatro (4) cuotas iguales en las siguientes fechas:

Cuota	Hasta el día
1	31 de julio de 2020
2	04 de septiembre de 2020
3	23 de octubre de 2020
4	11 de diciembre de 2020

- El plazo máximo para que los contribuyentes del impuesto predial unificado de predios no residenciales se acojan al pago por cuotas, mediante declaración inicial a través de los medios habilitados por la Secretaría Distrital de Hacienda, es el 24 de julio de 2020, y realizarán el pago del impuesto a cargo en cuatro (4) cuotas iguales en las siguientes fechas:

Cuota	Hasta el día
1	28 de agosto de 2020
2	30 de octubre de 2020
3	18 de diciembre de 2020
4	19 de febrero de 2021

- El plazo máximo para que los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores se acojan al pago por cuotas, mediante declaración inicial a través de los medios habilitados por la Secretaría Distrital de Hacienda, es el 24 de julio de 2020, y realizarán el pago del impuesto a cargo en cuatro (4) cuotas iguales en las siguientes fechas:

Cuota	Hasta el día
1	28 de agosto de 2020
2	02 de octubre de 2020
3	06 de noviembre de 2020
4	18 de diciembre de 2020

Asimismo, mediante resolución DDI-016505, se modificó el artículo 3 de la Resolución DDI-008490, estableciendo nuevos plazos para entrega de información exógena así:

Último dígito de identificación	Fecha límite para presentar la información
0	01 de septiembre de 2020
1	02 de septiembre de 2020
2	03 de septiembre de 2020
3	04 de septiembre de 2020
4	07 de septiembre de 2020
5	08 de septiembre de 2020
6	09 de septiembre de 2020
7	10 de septiembre de 2020
8	11 de septiembre de 2020
9	14 de septiembre de 2020

De igual manera mediante resolución SDH-000296 del 13 de julio de 2020, se modificó el artículo 6 de la Resolución No. SDH-000415 del 15 de noviembre de 2016 *“Por medio de la cual se unifica y simplifica el procedimiento para el reporte de la información de las Estampillas Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, Pro-Cultura, Pro-Personas Mayores y Cincuenta Años de Labor de la Universidad Pedagógica Nacional, y de la Contribución Especial de Obra Pública”* en el sentido de ampliar los plazos para la entrega de la información exógena desde el 15 de septiembre y hasta el 30 de septiembre de 2020, para la información correspondiente al semestre inmediatamente anterior.

Finalmente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 678 de 2020, mediante el cual estableció en el artículo 7 beneficios tributarios para la recuperación de cartera a favor de las entidades territoriales, los cuales fueron reglamentados en la Circular Interna 011 del 04 de junio de 2020, con los siguientes beneficios:

1. Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.
2. Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
3. Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021, se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

Al corte de información no se ha expedido reglamentación específica sobre devoluciones en el impuesto de industria y comercio para hogares de estratos medios como beneficio particular en relación con la emergencia sanitaria.

9. Según Martha Morales, periodista económica y de negocios de la Casa Editorial El Tiempo, la clase media es clave para la actividad productiva y consumo, lo que genera una bola de nieve, pues el productor se arriesga a aumentar producción si hay quien compre, y la capacidad de compra depende de la estabilidad del ingreso, el cual depende del empleo o emprendimiento, en el anterior escenario, ¿el Distrito como ha garantizado la productividad y el consumo para proteger la clase media en épocas de pandemia?, y ¿cómo se afrontará en la post pandemia?

Las acciones del Distrito dirigidas a la preservación del tejido empresarial, la productividad, el empleo y el ingreso de los bogotanos, como se menciona en las respuestas a las preguntas 1, 3 y 7, se han orientado a suministrar liquidez a las empresas mediante el otorgamiento de créditos en coordinación con el Gobierno Nacional y facilitar el pago de impuestos distritales, con el propósito de proteger el empleo formal, que beneficia a la clase media, y mitigar el impacto negativo en su ingreso disponible.

Adicionalmente, la Superintendencia Financiera mediante Circulares Externas (007 y 014 de 2020) estableció las directrices para que los deudores que se vieran afectados por la emergencia sanitaria el Covid19 convinieran con los establecimientos de créditos nuevas condiciones, como períodos de gracia sin aumentos de las tasas de interés. Los beneficios serán extendidos hasta finalizar el año con el “Programa de Acompañamiento a Deudores – PAD”, a través del cual los establecimientos financieros deberán brindar asesoría a los deudores que continúen con sus ingresos afectados por la pandemia y que en consecuencia requieran de nuevas prorrogas y plazos para el cumplimiento de sus obligaciones. Esta situación permitirá aliviar la situación de ingresos de los hogares y mejorando su ingreso disponible, mitigando los impactos de este choque negativo.

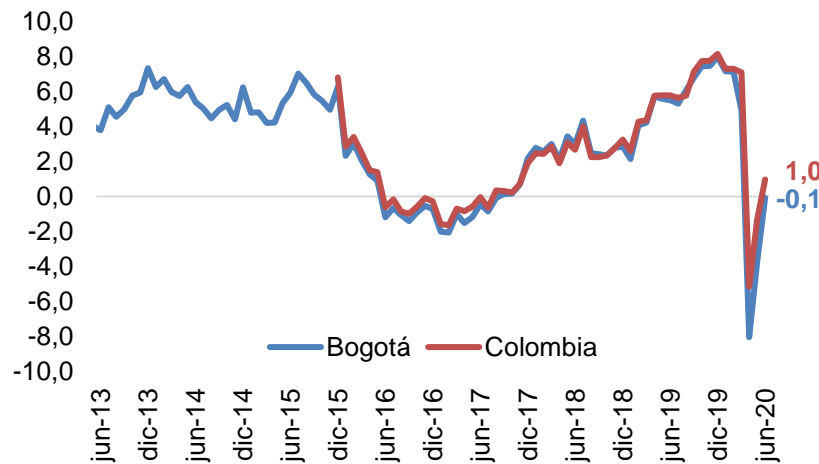
Adicionalmente, con el propósito de mitigar la caída del consumo de los hogares, se ha implementado un programa de transferencias monetarias para hogares pobres y vulnerables a través del programa de Bogotá Solidaria. En particular, 309.992 hogares

fueron beneficiados con la primera transferencia monetaria de la Alcaldía de Bogotá, 309.700 hogares han sido beneficiados con transferencia monetaria de la Alcaldía de Bogotá con el segundo giro, y 122.269 hogares han sido beneficiados hasta la fecha con el tercer giro. Estos valores son complementados con transferencias del Gobierno Nacional con el programa de Ingreso Solidario, de tal forma que a la fecha 577.842 hogares han sido beneficiados en conjunto por los programas de Bogotá Solidaria y de Ingreso Solidario.

Además, de acuerdo con los resultados recientes de gasto de los hogares en Bogotá, con base en información de Raddar, presentó una leve disminución en junio de 2020, con una variación anual de -0,1%, indicando la recuperación del indicador iniciada desde el mes de mayo, luego de la mayor caída en abril (-8,0%), y acercándose a terreno positivo, lo cual muestra la rápida recuperación del gasto de los hogares, y el efecto positivo de las medidas de apoyo implementadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital (Gráfico 1).

La recuperación que presentó el gasto de los hogares en junio fue explicada por el efecto de las medidas de apertura gradual productiva, también la mejora en la percepción positiva de compra de los hogares en bienes durables, y aspectos que han favorecido el ingreso disponible de los hogares como el pago de la prima, la tendencia decreciente que viene presentando la inflación, un resultado menos negativo del mercado laboral en mayo, los efectos de los programas de ayuda social por parte del Gobierno Nacional y Gobiernos Locales a los hogares con el esquema de transferencias monetarias, y los alivios financieros con el congelamiento y/o reducción de pago de cuotas de productos financieros.

Gráfico 1
Gasto de los hogares
Variación anual (%) - Real



Fuente: RADDAR. Cálculos: Secretaría Distrital de Hacienda.

11. Para evitar ampliar la pobreza y reducir la clase media la funcionaria del BID Liliana Castilleja Vargas señala que, el crecimiento es lo que más ha contribuido a la reducción de la pobreza en América Latina entre el 70% y el 90%, igualmente los

factores redistributivos. Por lo tanto, se necesita seguir creciendo, particularmente, en el segmento de infraestructura y generando incentivos en el sector privado, teniendo en cuenta lo anterior, ¿la Administración cómo ha fomentado el crecimiento económico y que estrategias tiene en el mediano plazo para la reactivación?

Si bien las medidas tomadas por la Administración pueden aliviar en parte la situación de las empresas de la Ciudad, lo más importante es el retorno a la actividad productiva; de ahí que con la apertura gradual adoptada comienza a evidenciarse una recuperación en los diferentes indicadores de actividad económica, especialmente frente a los datos del mes de abril.

Con base en el comportamiento de los diferentes indicadores de actividad productiva se registraría un debilitamiento de la actividad económica en Bogotá que se concentraría principalmente en el segundo trimestre del año, en el cual los indicadores presentaron su punto más bajo en el mes de abril. Posteriormente, las medidas de apertura productiva gradual se han reflejado en una recuperación en los meses de mayo y junio, y que ha permitido un desempeño menos negativo en dichos meses de los diferentes indicadores tanto de oferta y demanda. En particular, con base en los pronósticos realizados para el año 2020 presentados en el Plan Distrital de Desarrollo con una contracción del crecimiento del PIB de Bogotá, en un rango entre -4,2% y -8,0%, dada la alta incertidumbre que se presenta en este momento por los efectos de la propagación del covid-19.

Por su parte, para mitigar los impactos negativos de este choque e impulsar la reactivación económica de la ciudad, la Administración Distrital ha implementado un conjunto de programas, entre los cuales se destaca el programa de Bogotá Solidaria que le transfiere a los hogares pobres y vulnerables un ingreso durante el período de aislamiento, la modificación en el calendario tributario Distrital para favorecer la situación de liquidez de hogares y empresas, junto con iniciativas adelantadas en conjunto con el Gobierno Nacional como el programa de Bogotá Responde por \$249.000 millones para apoyar a las empresas y el empleo en la ciudad, también complementado con el Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF), con el cual las empresas del Distrito han empezado a vincularse para la protección del empleo. De tal forma que se fortalezca el tejido productivo de Bogotá y se promueva la recuperación económica con mayor impulso para el año 2021.

Adicionalmente, con el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 se tienen previstos recursos de reactivación por \$53 billones para este período, entre los cuales se encuentran programas de infraestructura que promueven la generación de empleo, con lo cual se estiman cerca de 500.000 nuevos empleos por este componente en los próximos cuatro años. De esta forma, se brindarían las condiciones para una reactivación de la actividad productiva en Bogotá, con lo cual se pronostica un crecimiento entre 5% y 6,5% en el año 2021, impulsado por mayor inversión y una recuperación del consumo de los hogares que facilite la iniciativa privada y contribuya a la reducción del desempleo. El repunte en el crecimiento de Bogotá en 2021 considera que este choque negativo de naturaleza transitoria por covid-19 se va reduciendo y permite una pronta recuperación a nivel sectorial.

También la rápida recuperación en el año 2021 de la economía mundial tendría un efecto positivo en la demanda externa, lo que favorecerá el crecimiento de la actividad productiva a nivel local. En particular, el Fondo Monetario Internacional (FMI) indicó recientemente que el pronóstico de crecimiento mundial en el año 2021 es de 5,4%, superior al crecimiento previo al choque negativo por covid-19 que se ubicó en 2019 en 2,9%, situación que favorece la demanda externa y el precio de las materias primas, entre ellos el precio del petróleo, facilitando un mejor contexto para la recuperación de la actividad económica local, a través de un mayor ingreso disponible y su efecto positivo en la demanda interna que tiene alta incidencia en la estructura productiva de Bogotá dada su mayor participación de sectores no transables (79% del PIB en Bogotá, mayor que a nivel nacional con 65% del PIB).

Cordialmente,

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
jmramirez@shd.gov.co

Aprobado por:	<i>José Alejandro Herrera Lozano</i> <i>Orlando Valbuena Gómez</i> <i>Óscar Enrique Guzmán Silva</i>	Orlando Valbuena Gómez <small>Firmado digitalmente por Orlando Valbuena Gómez Fecha: 2020.07.28 10:10:53 -05'00'</small>	Jose Alejandro Herrera <small>Firmado digitalmente por Jose Alejandro Herrera Fecha: 2020.07.28 10:23:48 -05'00'</small>
Revisado por:	<i>Mike Núñez, Daniel Rojas, César Figueroa</i>	Oscar Enrique Guzmán Silva <small>Firmado digitalmente por Oscar Enrique Guzmán Silva Fecha: 2020.07.28 19:48:43 -05'00'</small>	Daniel Felipe Rojas <small>Firmado digitalmente por Daniel Felipe Rojas Fecha: 2020.07.29 09:52:58 -05'00'</small>
Proyectado por:	<i>Mike Núñez, Daniel Rojas, César Figueroa</i>	César Alfonso Figueroa Socarrás <small>Firmado digitalmente por César Alfonso Figueroa Socarrás Fecha: 2020.07.29 08:46:20 -05'00'</small>	Daniel Felipe Rojas <small>Firmado digitalmente por Daniel Felipe Rojas Fecha: 2020.07.29 09:52:58 -05'00'</small>

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 29-07-2020 02:21:05
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE116326 O 1 Fol:12 Anex:0
ORIGEN: Sd:1072 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
DESTINO: CONCEJO DE BOGOTÁ/FREDY ANANIAS URREGO
ASUNTO: PROPOSICION 598 DE 2020
OBS: DANIEL ROJAS

Bogotá D.C.,

Doctor
FREDY ANANÍAS URREGO GARZÓN
Subsecretario de Despacho
Comisión Segunda Permanente de Gobierno
Concejo de Bogotá
Calle 36 No. 28A 41
comisiondegobierno@concejobogota.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta a Proposición No. 598 de 2020. Tema: Covid-19-Clase Media.

Respetado Doctor Urrego:

En atención a la Proposición enviada a la Secretaría Distrital de Hacienda, radicada bajo el No. 2020ER52496, actuando en cumplimiento del Decreto Distrital 438 de 2019, manifestamos de manera atenta que esta Entidad de conformidad con la misión establecida en el marco de las competencias y funciones establecidas en los artículos 582 y 62 del Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 601 de 2014, es competente para suministrar respuesta a los puntos 1, 3, 7, 9 y 11 del cuestionario, en los siguientes términos:

1. Dentro de la actual pandemia y crisis económica, uno de los estratos más golpeados ha sido la clase media, en este sentido, ¿qué planes, estrategias, ayudas o subsidios han sido implementados por la actual Administración para minimizar el impacto negativo, en la economía de la clase media bogotana?

Las condiciones actuales que se presentan por la contracción en el crecimiento del PIB han debilitado la situación económica de los hogares, especialmente de hogares pobres y vulnerables, que son los más afectados ante la pérdida de empleo y reducción de ingresos debido a este choque negativo. Algunos estudios señalan la mayor afectación de la población pobre y vulnerable ante este escenario negativo, y la consecuencia desfavorable por los aumentos en la tasa de desempleo y reducción de ingresos que pueden acentuar la

desigualdad (Furceri, et al, 2020)¹. Por esta razón, la acción inmediata implementada por los gobiernos ha sido fortalecer y ampliar los mecanismos de transferencias monetarias para hogares, especialmente pobres y vulnerables, que favorezcan su situación económica y eviten deterioros en la pobreza. En particular, Gómez (2020)² señala que las medidas inmediatas de atención para la mitigación de los efectos negativos de la pandemia han priorizado medidas de política de atención social a través de la ampliación de los programas de transferencias monetarias para hogares pobres y vulnerables, ante la fuerte afectación en el empleo y en el ingreso de la población. De tal forma, que sin la implementación de estas medidas representarían, para el caso de Colombia, un impacto desfavorable en la incidencia de pobreza, aumentando cerca de 9 puntos porcentuales, y retrocediendo más de 10 años en los logros en materia social.

Por su parte, la clase media también puede verse afectada ante este choque negativo teniendo en cuenta que se enfrentan a reducciones en la demanda de trabajo y disminución de ingresos (Castilleja-Vargas, 2020)³, por lo cual se requieren medidas de apoyo por parte de las autoridades nacionales y locales, que faciliten el acceso a financiamiento que le permitan enfrentar este período y facilitar sus decisiones de consumo y ahorro, al igual que mecanismos de protección al empleo formal. Adicionalmente, estas medidas se complementan con facilidades en el pago de obligaciones financieras y tributarias, especialmente en el grupo de hogares en este segmento que son trabajadores asalariados, o tienen un emprendimiento y que permitan aliviar el choque negativo en su ingreso disponible.

De esta forma, por parte de la Administración Distrital con el fin de ayudar a mejorar la liquidez de hogares y empresas se realizó el aplazamiento en el pago de impuestos distritales, que beneficia a hogares de clase media. En primer lugar, el pago del impuesto predial se podrá realizar hasta el 14 de agosto con descuento del 10% y hasta el 11 de septiembre sin descuento. El pago del impuesto de vehículos se aplazó hasta el 3 de julio con descuento del 10% y hasta el 24 de julio sin descuento, y plazo para el pago del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros correspondiente al segundo bimestre (marzo-abril) es el 31 de agosto y el del tercer trimestre (mayo-junio) de 2020 hasta el 16 de octubre.

Adicionalmente, se extendieron estas medidas tributarias recientemente con una nueva modificación del calendario tributario, para favorecer al sector empresarial y a los hogares,

¹ Davide Furceri, Prakash Loungani, Jonathan D. Ostry, Pietro Pizzuto (2020) “Pandemics and inequality: Assessing the impact of COVID-19”. Publicado en “Covid-19 in Developing Economies”. VoxEU Ebook, disponible en <https://voxeu.org/content/covid-19-developing-economies>

² Gómez, Daniel (2020) “Los Retos de la Política Social durante la Emergencia Sanitaria en Colombia: Ingreso Solidario”. Disponible en: <https://focoeconomico.org/2020/05/19/los-retos-de-la-politica-social-durante-la-emergencia-sanitaria-en-colombia-ingreso-solidario/>

³ Castilleja-Vargas (2020) “La clase media andina frente al shock del covid-19”. Documento para discusión No. IDB-DP-00774. Departamento de países del grupo Andino (CAN), Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

particularmente, a través del Decreto 137 del 3 de junio de la Administración Distrital con el cual los propietarios de vehículos que no puedan pagar el impuesto antes del vencimiento del 24 de julio, se benefician con un nuevo plazo, siempre y cuando se inscriban a través de la Oficina Virtual de la Secretaría de Hacienda hasta el 24 de julio. De esta forma, un contribuyente podrá pagar la primera cuota el 28 de agosto de 2020; la segunda, el 2 de octubre; la tercera, el 6 de noviembre y la cuarta, el 18 de diciembre de 2020.

Por su parte, los contribuyentes del impuesto Predial No Residencial que no puedan pagar el impuesto antes del vencimiento del 11 de septiembre también recibirán los beneficios del Decreto 137 y por primera vez podrán diferir su pago, la primera cuota se pagará el 28 de agosto de este año; la segunda, el 30 de octubre; la tercera, el 18 de diciembre y la cuarta pasa para el segundo mes del siguiente año.

Con respecto al impuesto de industria y comercio se establecieron plazos extendidos que favorezcan el flujo de caja de las empresas, con lo cual se amplió el plazo para el pago de este impuesto para el régimen común correspondiente al segundo bimestre (marzo-abril) con fecha de pago para el 31 de agosto, el del tercer bimestre (mayo-junio) de 2020 hasta el 16 de octubre, el cuarto bimestre (julio-agosto) de 2020 hasta el 20 de noviembre, el quinto bimestre (septiembre-octubre) de 2020 para el 18 de diciembre, y el sexto bimestre (noviembre-diciembre) de 2020 hasta el 12 de febrero de 2021.

De manera complementaria, las medidas tomadas por el Gobierno Distrital, en coordinación con el Gobierno Nacional, se han enfocado en preservar el tejido empresarial suministrando liquidez a las empresas para que continúen cumpliendo con sus obligaciones financieras y mantengan los niveles de empleo, especialmente de trabajadores asalariados que hacen parte del conjunto de hogares de clase media. Entre las medidas adoptadas se destacan:

- Apoyo a microempresas, pequeñas y medianas empresas mediante la creación de una línea de crédito en conjunto con el Gobierno Nacional a través de Bancoldex, coordinada por la Secretaría de Desarrollo Económico, para contribuir a su situación de liquidez y la preservación del empleo, con un cupo inicial de \$220.000 millones, el cual fue ampliado recientemente a \$249.000 millones, dada la mayor demanda en el segmento de pymes, que cuenta con un cupo de \$90.000 millones. Dichos créditos tienen unas condiciones preferentes de liquidez que favorecen una reactivación segura, alineada con el manejo sanitario de la pandemia. Con información al mes de junio los desembolsos llegaron al 45,5% (\$100.100 millones en 298 operaciones, a 285 empresas) sobre el total ofrecido.
- Evitar que situaciones de iliquidez lleven a la insolvencia es el objetivo de la intervención estatal en este frente. Disponer del capital de trabajo para cubrir el pago de nómina y la operación mensual es el principal reto de este tipo de empresas. Por ejemplo, con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional con el Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF), incluye el pago de 40% de un salario mínimo por

trabajador para todas las empresas que hayan sufrido una pérdida de 20% de sus ingresos como resultado de la emergencia, con la única condición de no reducir sus plantas de personal. Al mes de junio, con base en información de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), 35.566 empleadores cuentan con dicho beneficio en Bogotá, asociados a 978.666 empleados, y que representan subsidios por \$343.000 millones. En particular, la Secretaría Distrital de Hacienda ha enviado información a 150.000 contribuyentes del impuesto de Industria, Comercio y Avisos (ICA) para que accedan a este programa de apoyo al empleo formal.

- Pago por parte del Gobierno Nacional de hasta el 50% de la prima de junio a los empleados formales que devenguen un salario mínimo. Con esta medida se verán favorecidas las empresas que reporten disminución de ingresos del 20% o más, con base en lo dispuesto en el Decreto Legislativo 770 de 2020, y reglamentado mediante Resolución 1361 de julio de 2020.

3. Según ACOPI, el 71,4% del empleo formal en el país, son por las pymes, representando un importante porcentaje de la clase media, en este sentido, ¿Qué estrategias ha implementado la administración para rescatar o apoyar las pymes en Bogotá?

Las principales estrategias que se han adoptado para mitigar los impactos negativos del choque actual por la propagación del covid-19 han estado relacionados con el impulso a la actividad productiva del Distrito por medio de medidas tributarias que favorezcan la situación de liquidez de las empresas y los hogares, e impulsar la demanda de la ciudad a través de un programa de inversión pública y de gasto que beneficie la generación de ingresos y con ello fortalecer el tejido empresarial de Bogotá. Entre las principales estrategias se encuentran:

- Fortalecer la demanda mediante una política contracíclica que aumente el gasto público, dándole prioridad a los programas de inversión pública con mayores efectos multiplicadores y generación de empleo.
- Proteger el tejido empresarial mediante apoyos de liquidez, en coordinación con el Gobierno Nacional.
- Avanzar en una reapertura gradual de las actividades económicas que reactive la ciudad sin propagar el virus.
- Rediseñar el sistema de subsidios y contribuciones con el fin de garantizar un ingreso mínimo a las familias con menor capacidad de pago, a partir de la experiencia del programa Bogotá Solidaria, con lo que se busca mitigar la caída en la demanda, beneficiando a hogares pobres y vulnerables.

- Adoptar alivios tributarios que promueva la recuperación del sector privado, en particular con modificaciones en el calendario tributario.

En particular, lo referente a los impuestos y con el fin de beneficiar a empresas y personas naturales se han tomado las siguientes acciones:

- Aplazamiento del pago de impuestos distritales con el fin de ayudar a mejorar la liquidez de hogares y empresas. El pago del impuesto predial se podrá realizar hasta el 14 de agosto con descuento del 10% y hasta el 11 de septiembre sin descuento. El pago del impuesto de vehículos se aplazó hasta el 3 de julio con descuento del 10% y hasta el 24 de julio sin descuento, y plazo para el pago del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros correspondiente al segundo bimestre (marzo-abril) es el 31 de agosto y el del tercer trimestre (mayo-junio) de 2020 hasta el 16 de octubre.
- Adicionalmente, se extendieron estas medidas tributarias recientemente con una nueva modificación del calendario tributario, para favorecer al sector empresarial y a los hogares, particularmente, a través del Decreto 137 del 3 de junio de la Administración Distrital con el cual los propietarios de vehículos que no puedan pagar el impuesto antes del vencimiento del 24 de julio, se benefician con un nuevo plazo, siempre y cuando se inscriban a través de la Oficina Virtual de la Secretaría de Hacienda hasta el 24 de julio. De esta forma, un contribuyente podrá pagar la primera cuota el 28 de agosto de 2020; la segunda, el 2 de octubre; la tercera, el 6 de noviembre y la cuarta, el 18 de diciembre de 2020.
- Por su parte, los contribuyentes del impuesto Predial No Residencial que no puedan pagar el impuesto antes del vencimiento del 11 de septiembre también recibirán los beneficios del Decreto 137 y por primera vez podrán diferir su pago, la primera cuota se pagará el 28 de agosto de este año; la segunda, el 30 de octubre; la tercera, el 18 de diciembre y la cuarta pasa para el segundo mes del siguiente año.
- Con respecto al impuesto de industria y comercio se establecieron plazos extendidos que favorezcan el flujo de caja de las empresas, con lo cual se amplió el plazo para el pago de este impuesto para el régimen común correspondiente al segundo bimestre (marzo-abril) con fecha de pago para el 31 de agosto, el del tercer bimestre (mayo-junio) de 2020 hasta el 16 de octubre, el cuarto bimestre (julio-agosto) de 2020 hasta el 20 de noviembre, el quinto bimestre (septiembre-octubre) de 2020 para el 18 de diciembre, y el sexto bimestre (noviembre-diciembre) de 2020 hasta el 12 de febrero de 2021.

Adicionalmente, con relación a las medidas de apoyo en materia de liquidez para empresas, especialmente, micro, pequeñas y medianas, se tienen los siguientes apoyos en coordinación con el Gobierno Nacional:

- Apoyo a microempresas, pequeñas y medianas empresas mediante la creación de una línea de crédito en conjunto con el Gobierno Nacional a través de Bancoldex,

coordinada por la Secretaría de Desarrollo Económico, para contribuir a su situación de liquidez y la preservación del empleo, con un cupo inicial de \$220.000 millones, el cual fue ampliado recientemente a \$249.000 millones, dada la mayor demanda en el segmento de pymes, que cuenta con un cupo de \$90.000 millones. Dichos créditos tienen unas condiciones preferentes de liquidez que favorecen una reactivación segura, alineada con el manejo sanitario de la pandemia. Con información al mes de junio los desembolsos llegaron al 45,5% (\$100.100 millones en 298 operaciones, a 285 empresas) sobre el total ofrecido.

- Fortalecer el capital de trabajo de las empresas para cubrir el pago de nómina y la operación mensual es el principal reto de este tipo de empresas. Por ejemplo, con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional con el Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF), incluye el pago de 40% de un salario mínimo por trabajador para todas las empresas que hayan sufrido una pérdida de 20% de sus ingresos como resultado de la emergencia, con la única condición de no reducir sus plantas de personal. Al mes de junio, con base en información de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), 35.566 empleadores cuentan con dicho beneficio en Bogotá, asociados a 978.666 empleados, y que representan subsidios por \$343.000 millones. En particular, la Secretaría Distrital de Hacienda ha enviado información a 150.000 contribuyentes del impuesto de Industria, Comercio y Avisos (ICA) para que accedan a este programa de apoyo al empleo formal.

7. ¿Qué beneficios de manera directa han recibido las familias de estratos medios en Bogotá, como devoluciones de ICA, valorizaciones, subsidios, bonos de solidaridad? Igualmente, ¿cómo ha sido el manejo del impuesto de vehículos y predial en la capital?

Con el fin de generar alivios en la declaración y pago de los impuestos distritales para los contribuyentes de Bogotá, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 137 del 3 de junio de 2020, y la Secretaría Distrital de Hacienda la Resolución SDH-000256 del 04 de junio de 2020, en los que se establece la modificación de las fechas de declaración y pago oportuno de los impuestos distritales: predial unificado, sobre vehículos automotores e industria y comercio -incluido Reteica- del año gravable 2020, de la siguiente manera:

- El plazo máximo para declarar y pagar el impuesto predial unificado correspondiente a la vigencia 2020 con el 10% de descuento por pronto pago es el 14 de agosto de 2020. Por su parte, el plazo máximo para declarar y pagar sin descuento es el 11 de septiembre 2020.
- El plazo máximo para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores con el 10% de descuento por pronto pago es el 03 de julio de 2020. Por su parte, el plazo máximo para declarar y pagar sin descuento es el 24 de julio de 2020.

- Los plazos para la presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio correspondientes al año gravable 2020 de los contribuyentes del régimen común, cuya sumatoria del impuesto a cargo de la vigencia anterior exceda 391 UVT, son las siguientes:

Bimestre	Fecha
2 (marzo-abril)	31 de agosto de 2020
3 (mayo-junio)	16 de octubre de 2020
4 (julio-agosto)	20 de noviembre de 2020
5 (septiembre-octubre)	18 de diciembre de 2020
6 (noviembre-diciembre)	12 de febrero de 2021

- Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio deberán cumplir la obligación de declarar, a través de las herramientas virtuales en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda y pagar a través de todos los medios virtuales o presenciales en las entidades bancarias autorizadas para tal efecto, las retenciones del impuesto de industria y comercio correspondientes al año gravable 2020, así:

Bimestre	Fecha
2 (marzo-abril)	6 de agosto de 2020
3 (mayo-junio)	18 de septiembre de 2020
4 (julio-agosto)	23 de octubre de 2020
5 (septiembre-octubre)	27 de noviembre de 2020
6 (noviembre-diciembre)	15 de enero de 2021

- El plazo máximo para que los contribuyentes del impuesto predial unificado accedan al Sistema de Pago Alternativo por Cuotas -SPAC, mediante declaración inicial a través de los medios habilitados por la Secretaría Distrital de Hacienda, es el 30 de junio de 2020, y realizarán el pago del impuesto a cargo en cuatro (4) cuotas iguales en las siguientes fechas:

Cuota	Hasta el día
1	31 de julio de 2020
2	04 de septiembre de 2020
3	23 de octubre de 2020
4	11 de diciembre de 2020

- El plazo máximo para que los contribuyentes del impuesto predial unificado de predios no residenciales se acojan al pago por cuotas, mediante declaración inicial a través de los medios habilitados por la Secretaría Distrital de Hacienda, es el 24 de julio de 2020, y realizarán el pago del impuesto a cargo en cuatro (4) cuotas iguales en las siguientes fechas:

Cuota	Hasta el día
1	28 de agosto de 2020
2	30 de octubre de 2020
3	18 de diciembre de 2020
4	19 de febrero de 2021

- El plazo máximo para que los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores se acojan al pago por cuotas, mediante declaración inicial a través de los medios habilitados por la Secretaría Distrital de Hacienda, es el 24 de julio de 2020, y realizarán el pago del impuesto a cargo en cuatro (4) cuotas iguales en las siguientes fechas:

Cuota	Hasta el día
1	28 de agosto de 2020
2	02 de octubre de 2020
3	06 de noviembre de 2020
4	18 de diciembre de 2020

Asimismo, mediante resolución DDI-016505, se modificó el artículo 3 de la Resolución DDI-008490, estableciendo nuevos plazos para entrega de información exógena así:

Último dígito de identificación	Fecha límite para presentar la información
0	01 de septiembre de 2020
1	02 de septiembre de 2020
2	03 de septiembre de 2020
3	04 de septiembre de 2020
4	07 de septiembre de 2020
5	08 de septiembre de 2020
6	09 de septiembre de 2020
7	10 de septiembre de 2020
8	11 de septiembre de 2020
9	14 de septiembre de 2020

De igual manera mediante resolución SDH-000296 del 13 de julio de 2020, se modificó el artículo 6 de la Resolución No. SDH-000415 del 15 de noviembre de 2016 *“Por medio de la cual se unifica y simplifica el procedimiento para el reporte de la información de las Estampillas Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, Pro-Cultura, Pro-Personas Mayores y Cincuenta Años de Labor de la Universidad Pedagógica Nacional, y de la Contribución Especial de Obra Pública”* en el sentido de ampliar los plazos para la entrega de la información exógena desde el 15 de septiembre y hasta el 30 de septiembre de 2020, para la información correspondiente al semestre inmediatamente anterior.

Finalmente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 678 de 2020, mediante el cual estableció en el artículo 7 beneficios tributarios para la recuperación de cartera a favor de las entidades territoriales, los cuales fueron reglamentados en la Circular Interna 011 del 04 de junio de 2020, con los siguientes beneficios:

1. Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.
2. Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
3. Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021, se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

Al corte de información no se ha expedido reglamentación específica sobre devoluciones en el impuesto de industria y comercio para hogares de estratos medios como beneficio particular en relación con la emergencia sanitaria.

9. Según Martha Morales, periodista económica y de negocios de la Casa Editorial El Tiempo, la clase media es clave para la actividad productiva y consumo, lo que genera una bola de nieve, pues el productor se arriesga a aumentar producción si hay quien compre, y la capacidad de compra depende de la estabilidad del ingreso, el cual depende del empleo o emprendimiento, en el anterior escenario, ¿el Distrito como ha garantizado la productividad y el consumo para proteger la clase media en épocas de pandemia?, y ¿cómo se afrontará en la post pandemia?

Las acciones del Distrito dirigidas a la preservación del tejido empresarial, la productividad, el empleo y el ingreso de los bogotanos, como se menciona en las respuestas a las preguntas 1, 3 y 7, se han orientado a suministrar liquidez a las empresas mediante el otorgamiento de créditos en coordinación con el Gobierno Nacional y facilitar el pago de impuestos distritales, con el propósito de proteger el empleo formal, que beneficia a la clase media, y mitigar el impacto negativo en su ingreso disponible.

Adicionalmente, la Superintendencia Financiera mediante Circulares Externas (007 y 014 de 2020) estableció las directrices para que los deudores que se vieran afectados por la emergencia sanitaria el Covid19 convinieran con los establecimientos de créditos nuevas condiciones, como períodos de gracia sin aumentos de las tasas de interés. Los beneficios serán extendidos hasta finalizar el año con el “Programa de Acompañamiento a Deudores – PAD”, a través del cual los establecimientos financieros deberán brindar asesoría a los deudores que continúen con sus ingresos afectados por la pandemia y que en consecuencia requieran de nuevas prorrogas y plazos para el cumplimiento de sus obligaciones. Esta situación permitirá aliviar la situación de ingresos de los hogares y mejorando su ingreso disponible, mitigando los impactos de este choque negativo.

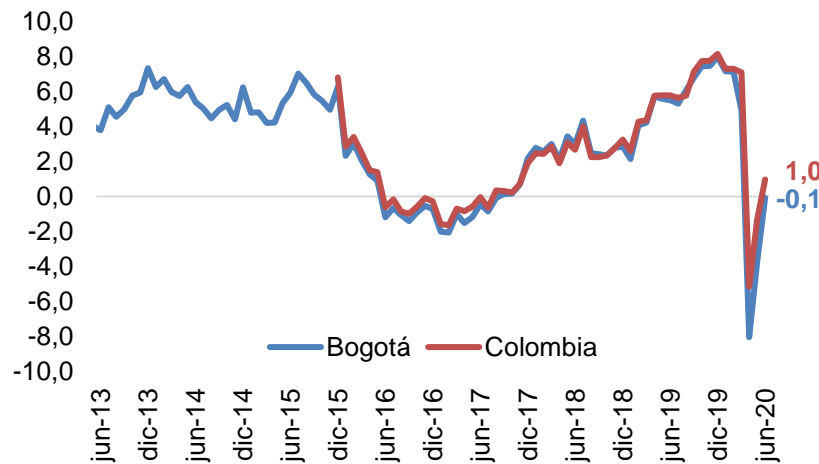
Adicionalmente, con el propósito de mitigar la caída del consumo de los hogares, se ha implementado un programa de transferencias monetarias para hogares pobres y vulnerables a través del programa de Bogotá Solidaria. En particular, 309.992 hogares

fueron beneficiados con la primera transferencia monetaria de la Alcaldía de Bogotá, 309.700 hogares han sido beneficiados con transferencia monetaria de la Alcaldía de Bogotá con el segundo giro, y 122.269 hogares han sido beneficiados hasta la fecha con el tercer giro. Estos valores son complementados con transferencias del Gobierno Nacional con el programa de Ingreso Solidario, de tal forma que a la fecha 577.842 hogares han sido beneficiados en conjunto por los programas de Bogotá Solidaria y de Ingreso Solidario.

Además, de acuerdo con los resultados recientes de gasto de los hogares en Bogotá, con base en información de Raddar, presentó una leve disminución en junio de 2020, con una variación anual de -0,1%, indicando la recuperación del indicador iniciada desde el mes de mayo, luego de la mayor caída en abril (-8,0%), y acercándose a terreno positivo, lo cual muestra la rápida recuperación del gasto de los hogares, y el efecto positivo de las medidas de apoyo implementadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital (Gráfico 1).

La recuperación que presentó el gasto de los hogares en junio fue explicada por el efecto de las medidas de apertura gradual productiva, también la mejora en la percepción positiva de compra de los hogares en bienes durables, y aspectos que han favorecido el ingreso disponible de los hogares como el pago de la prima, la tendencia decreciente que viene presentando la inflación, un resultado menos negativo del mercado laboral en mayo, los efectos de los programas de ayuda social por parte del Gobierno Nacional y Gobiernos Locales a los hogares con el esquema de transferencias monetarias, y los alivios financieros con el congelamiento y/o reducción de pago de cuotas de productos financieros.

Gráfico 1
Gasto de los hogares
Variación anual (%) - Real



Fuente: RADDAR. Cálculos: Secretaría Distrital de Hacienda.

11. Para evitar ampliar la pobreza y reducir la clase media la funcionaria del BID Liliana Castilleja Vargas señala que, el crecimiento es lo que más ha contribuido a la reducción de la pobreza en América Latina entre el 70% y el 90%, igualmente los

factores redistributivos. Por lo tanto, se necesita seguir creciendo, particularmente, en el segmento de infraestructura y generando incentivos en el sector privado, teniendo en cuenta lo anterior, ¿la Administración cómo ha fomentado el crecimiento económico y que estrategias tiene en el mediano plazo para la reactivación?

Si bien las medidas tomadas por la Administración pueden aliviar en parte la situación de las empresas de la Ciudad, lo más importante es el retorno a la actividad productiva; de ahí que con la apertura gradual adoptada comienza a evidenciarse una recuperación en los diferentes indicadores de actividad económica, especialmente frente a los datos del mes de abril.

Con base en el comportamiento de los diferentes indicadores de actividad productiva se registraría un debilitamiento de la actividad económica en Bogotá que se concentraría principalmente en el segundo trimestre del año, en el cual los indicadores presentaron su punto más bajo en el mes de abril. Posteriormente, las medidas de apertura productiva gradual se han reflejado en una recuperación en los meses de mayo y junio, y que ha permitido un desempeño menos negativo en dichos meses de los diferentes indicadores tanto de oferta y demanda. En particular, con base en los pronósticos realizados para el año 2020 presentados en el Plan Distrital de Desarrollo con una contracción del crecimiento del PIB de Bogotá, en un rango entre -4,2% y -8,0%, dada la alta incertidumbre que se presenta en este momento por los efectos de la propagación del covid-19.

Por su parte, para mitigar los impactos negativos de este choque e impulsar la reactivación económica de la ciudad, la Administración Distrital ha implementado un conjunto de programas, entre los cuales se destaca el programa de Bogotá Solidaria que le transfiere a los hogares pobres y vulnerables un ingreso durante el período de aislamiento, la modificación en el calendario tributario Distrital para favorecer la situación de liquidez de hogares y empresas, junto con iniciativas adelantadas en conjunto con el Gobierno Nacional como el programa de Bogotá Responde por \$249.000 millones para apoyar a las empresas y el empleo en la ciudad, también complementado con el Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF), con el cual las empresas del Distrito han empezado a vincularse para la protección del empleo. De tal forma que se fortalezca el tejido productivo de Bogotá y se promueva la recuperación económica con mayor impulso para el año 2021.


Adicionalmente, con el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 se tienen previstos recursos de reactivación por \$53 billones para este período, entre los cuales se encuentran programas de infraestructura que promueven la generación de empleo, con lo cual se estiman cerca de 500.000 nuevos empleos por este componente en los próximos cuatro años. De esta forma, se brindarían las condiciones para una reactivación de la actividad productiva en Bogotá, con lo cual se pronostica un crecimiento entre 5% y 6,5% en el año 2021, impulsado por mayor inversión y una recuperación del consumo de los hogares que facilite la iniciativa privada y contribuya a la reducción del desempleo. El repunte en el crecimiento de Bogotá en 2021 considera que este choque negativo de naturaleza transitoria por covid-19 se va reduciendo y permite una pronta recuperación a nivel sectorial.

También la rápida recuperación en el año 2021 de la economía mundial tendría un efecto positivo en la demanda externa, lo que favorecerá el crecimiento de la actividad productiva a nivel local. En particular, el Fondo Monetario Internacional (FMI) indicó recientemente que el pronóstico de crecimiento mundial en el año 2021 es de 5,4%, superior al crecimiento previo al choque negativo por covid-19 que se ubicó en 2019 en 2,9%, situación que favorece la demanda externa y el precio de las materias primas, entre ellos el precio del petróleo, facilitando un mejor contexto para la recuperación de la actividad económica local, a través de un mayor ingreso disponible y su efecto positivo en la demanda interna que tiene alta incidencia en la estructura productiva de Bogotá dada su mayor participación de sectores no transables (79% del PIB en Bogotá, mayor que a nivel nacional con 65% del PIB).

Cordialmente,

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
jmramirez@shd.gov.co

Aprobado por:	<i>José Alejandro Herrera Lozano</i> <i>Orlando Valbuena Gómez</i> <i>Óscar Enrique Guzmán Silva</i>	Orlando Valbuena Gómez <small>Firmado digitalmente por Orlando Valbuena Gómez Fecha: 2020.07.28 10:16:53 -05'00'</small>	Jose Alejandro Herrera <small>Firmado digitalmente por Jose Alejandro Herrera Fecha: 2020.07.29 10:23:48 -05'00'</small>
Revisado por:	<i>Mike Núñez, Daniel Rojas, César Figueroa</i>	Oscar Enrique Guzmán Silva <small>Firmado digitalmente por Oscar Enrique Guzmán Silva Fecha: 2020.07.28 19:48:43 -05'00'</small>	Daniel Felipe Rojas <small>Firmado digitalmente por Daniel Felipe Rojas Fecha: 2020.07.29 09:52:58 -05'00'</small>
Proyectado por:	<i>Mike Núñez, Daniel Rojas, César Figueroa</i>	César Alfonso Figueroa Socarrás <small>Firmado digitalmente por César Alfonso Figueroa Socarrás Fecha: 2020.07.29 08:46:20 -05'00'</small>	Daniel Felipe Rojas <small>Firmado digitalmente por Daniel Felipe Rojas Fecha: 2020.07.29 09:52:58 -05'00'</small>

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

19 JUL 2020

PROPOSICIÓN No. 598 DE _____

Aprobada en: COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ. D.C.

Tema: “COVID 19 – Clase Media”

Facultades; De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 14 del Decreto Ley 1421 de 1993 y Artículo 52 y 53 del Acuerdo N° 741 de 2019 – Reglamento Interno del Concejo de Bogotá – Distrito Capital.


Citados: SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, SECRETARÍA DE HACIENDA E INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Invitados: PERSONERÍA DISTRITAL, CONTRALORÍA DISTRITAL – VEEDURÍA DISTRITAL.


Cítese a los Secretarios Distritales de Gobierno, Desarrollo Económico, Integración Social, Planeación, Hacienda y el Instituto para la Economía Solidaria – IPES, de la Administración Distrital, con el fin de responder a la Corporación el siguiente cuestionario de control político, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 14 del Decreto Ley 1421 de 1993 y Artículo 52 y 53 del Acuerdo N° 741 de 2019 – Reglamento Interno del Concejo de Bogotá – Distrito Capital, acorde con sus competencias:

Cuestionario:

1. Dentro de la actual pandemia y crisis económica, uno de los estratos más golpeados ha sido la clase media, en ese sentido, ¿qué planes, estrategias, ayudas o subsidios han sido implementados por la actual Administración para minimizar el impacto negativo, en la economía de la clase media bogotana?

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019


2. Según el Banco de la República el 27% del PIB Nacional depende de Bogotá, igualmente, la capital es la que más ha recibido la migración venezolana, sin contar con la migración de nacionales de las diferentes regiones del país, en ese orden de ideas, ¿Qué acciones se han articulado con el Gobierno Nacional para proteger la clase media, teniendo en cuenta los elementos anteriormente nombrados?
3. Según ACOPI, el 71.4% del empleo formal en el país, son por las pymes, representando un importante porcentaje en la clase media, en ese sentido, ¿Qué estrategias ha implementado la administración para rescatar o apoyar las pymes en Bogotá?
4. En el panorama que plantea la actual crisis, algunas pymes no quieren endeudarse más, por lo que acceder a nuevos créditos no es prioritario; situación que se agudiza dado que la SDDE no desembolsa ningún crédito de manera directa, sino a través de la intermediación de Bancoldex, lo que termina generando procesos largos para los pequeños empresarios. Por ende, ¿qué procesos de innovación en apalancamiento por parte del Distrito se ha venido ejecutando?
5. En materia macroeconómica es definitiva la intervención por parte del Distrito, como lo plantea Juan Ricardo Ortega, Presidente del Grupo de Energía de Bogotá, para la generación de créditos con tasas reales a cero pesos de interés, condonables en algún monto, con el fin de defender empleos y proteger pymes, ¿La Administración Distrital, ha logrado algún avance en este aspecto?
6. Según ACOPI, algunas de las estrategias para el fortalecimiento de las pymes en Colombia deben estar encaminadas a políticas de fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas, formación y capacitación permanente, coordinación con los programas existentes, mejoramiento en la articulación de los actores, disminución de trámites en redes de productores o cadenas de valor, estabilidad jurídica y reducción tributaria, a través de la SDDE, ¿qué medidas se ha implementado en épocas de pandemia?

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

7. ¿Qué beneficios de manera directa han recibido las familias de los estratos medios en Bogotá, como devoluciones de ICA, valorizaciones, subsidios, bonos de solidaridad? Igualmente, ¿cómo ha sido el manejo el impuesto de vehículos y predial en la capital?
8. Para Fedesarrollo habrá más pobres y menos clase media, perdiendo lo ganado en la última década en política social, una de las herramientas para reactivar a los estratos medios, es a través del acceso a las tecnologías de información y comunicaciones, como factor de reducción de brechas, por consiguiente, ¿El Distrito ha implementado ayudas para los estratos medios por medio de la ETB?
9. Según Martha Morales, periodista económica y de negocios de la Casa Editorial El Tiempo, la clase media es clave para la actividad productiva y consumo, lo que genera una bola de nieve, pues el productor se arriesga a aumentar producción si hay quien compre, y la capacidad de compra depende de la estabilidad del ingreso, el cual depende del empleo o emprendimiento, en el anterior escenario, ¿el Distrito como ha garantizado la productividad y el consumo para proteger la clase media en épocas de pandemia?, y ¿cómo se afrontará en la post pandemia?
10. ¿Qué políticas sociales por parte de la administración han diseñado y ejecutado para proteger la clase media en época de pandemia?
11. Para evitar ampliar la pobreza y reducir la clase media la funcionaria del BID Liliana Castilleja Vargas señala que, el crecimiento es lo que más ha contribuido a la reducción de la pobreza, en América Latina entre el 70% al 90%, igualmente los factores redistributivos. Por lo tanto, se necesita seguir creciendo, particularmente, en el segmento de la infraestructura y generando incentivos en el sector privado, teniendo en cuenta lo anterior, ¿la Administración cómo ha fomentado el crecimiento económico y que estrategias tiene en el mediano plazo para la reactivación?

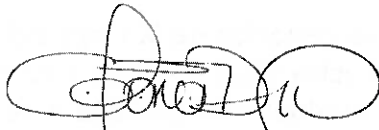
598

19 JUL 2020

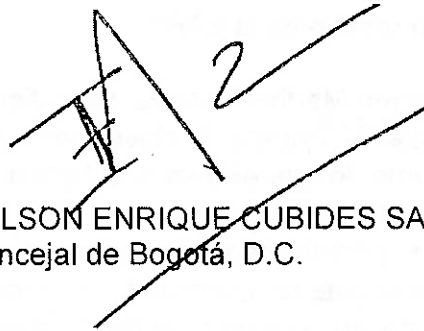
 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO CONTROL POLÍTICO	CÓDIGO: CTP-FO-004
	PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

12. Por parte del Distrito, ¿qué políticas efectivas para reducir la informalidad y precariedad de empleos ha implementado en épocas de cuarentena? Igualmente, ¿qué ayudas han recibido esos sectores?

Atentamente,



GLORIA ELSY DIAZ MARTINEZ
Concejal de Bogotá, D.C.
Vocera del Partido Conservado



NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR
Concejal de Bogotá, D.C.

Doctores (as)

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO, Secretario Distrital de Gobierno
JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTEZ, Secretario Distrital de Hacienda
ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO, Secretaria Distrital de Planeación
CAROLINA DURAN, Secretaria Distrital de Desarrollo Económico
XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA, Secretario Distrital de Integración Social
LIBARDO ASPRILLA, Director General IPES

REF.: **Proposición 598**, aprobada en la sesión de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día 19 de Julio de 2020.

Respetado (as) Doctores (as):

Para su conocimiento y fines pertinentes atentamente me permito anexar copia escaneada de la proposición original presentada por **Bancada Partido Conservador** Hs. Cs. Nelson Enrique Cubides Salazar, Gloria Elsy Díaz Martínez

TEMA: "COVID 19- CLASE MEDIA"

En virtud de lo anterior me permito recordarle que ha sido **CITADO (A)** y las respuestas al cuestionario, deberán ser radicadas en este despacho en escrito original firmado, en medio magnético y **dentro del tercer día hábil siguiente al recibo del presente oficio**, si lo amerita puede hacer uso de solicitud de prórroga por un máximo de 3 días hábiles conforme a lo establecido en el Artículo 54 del Acuerdo 741 de 2019 (Reglamento Interno del Concejo) y Adicionalmente al siguiente correo COMISIONDEGOBIERNO@concejobogota.gov.co.

En caso de incumplimiento, a solicitud escrita de los Citantes, esta Secretaría dará traslado al Organismo de Control competente.

La fecha y hora para el debate la estaremos informando oportunamente.

FAVOR AL DAR RESPUESTA CITAR EL NÚMERO DE LA PROPOSICIÓN.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

FREDDY ANANÍAS URREGO GARZÓN
Subsecretario de Despacho
Comisión Segunda Permanente de Gobierno

Anexo: Dos (2) folios correspondientes a la proposición 598 de 2020
Elaboró: Edgar Orlando Romero Daza

